

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 202301831
29 días del mes de Diciembre de 2023

“Por la cual se aprueba la liquidación previa del presupuesto de ingresos y de gastos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia correspondiente a la vigencia fiscal 2024”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 28 de 2017, y con sujeción a lo preceptuado por los literales a), g), h), y j) del artículo 39 del Acuerdo No. 087 de 2021, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
4. Que el Decreto 111 de 1996 compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

5. Que mediante Ordenanza 28 de 2017 se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y de sus Entidades Descentralizadas.
 6. Que mediante Ordenanza 28 de 2023 se estableció el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024.
 7. Que mediante Decreto 2023070005515 de 2023, se dio la liquidación previa del Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal del año 2024.
 8. Que el Artículo 76. del Decreto 2023070005515 de 2023, establece que: *Liquidación del presupuesto “El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el Establecimiento Público para la vigencia 2024, será expedido antes del 31 de diciembre de 2023”.*
 9. Que el estimativo de los ingresos de la Institución Universitaria Digital de Antioquia asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$64.687.360.053).
 10. Que con el fin de conservar el equilibrio presupuestal, se estimaron los egresos en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$64.687.360.053).
- En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación. Aprobar la liquidación previa del presupuesto de ingresos y de gastos de la IU. Digital, fijando el computo de los ingresos del presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la suma de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$64.687.360.053), discriminados de la siguiente manera:

Fondo	Código CCPET	Descripción	Presupuesto Aprobado
	1	Ingresos	64.687.360.053
	1.1	Ingresos corrientes	63.408.220.053
	1.1.01	Ingresos tributarios	4.058.546.000
	1.1.01.02	Impuestos indirectos	4.058.546.000
	1.1.01.02.300	Estampillas	4.058.546.000
0-2010	1.1.01.02.300.99	Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital	4.058.546.000
	1.1.02	Ingresos no tributarios	59.349.674.053
	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	25.251.526.200
	1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	25.251.526.200
0-1010	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (académica)	18.959.526.200
0-1010	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (extensión)	492.000.000
0-4900	1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales (convenios)	5.800.000.000
	1.1.02.06	Transferencias corrientes	34.098.147.853
	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	34.098.147.853
0-2716	1.1.02.06.006.01	Aportes Nación (para inversión)	2.299.381.000
0-	1.1.02.06.006.	Aportes Nación (para funcionamiento)	1.507.339.000

2716	01		
0-1010	1.1.02.06.006.99	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales (Inversión)	27.706.417.053
0-1010	1.1.02.06.006.99	Aportes de Entidades Territoriales a Establecimientos Públicos o Unidades Administrativas Especiales (Funcionamiento)	1.745.400.800
0-1010	1.1.02.06.006.02	Devolución IVA- instituciones de educación superior	839.610.000
	1.2	Recursos de capital	1.279.140.000
	1.2.05	Rendimientos financieros	1.100.000.000
0-1011	1.2.05.02	Depósitos	1.100.000.000
	1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	179.140.000
0-1011	1.2.13.01	Reintegros	179.140.000

ARTÍCULO 2. Apropiación del Presupuesto. Aprópiase para atender los gastos del presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024, una suma igual al cálculo de los ingresos determinado en el artículo anterior, por un valor de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$64.687.360.053), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Código CCPET	Descripción CCPET	Valor Apropiación
	2	Gastos	64.687.360.053
	2.1	Funcionamiento	23.543.876.000
	2.1.1	Gastos de personal	12.142.213.000
	2.1.1.01	Planta de personal permanente	12.142.213.000
	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	8.623.596.000

	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	8.623.596.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.0 1	Sueldo básico	7.103.454.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.0 2	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	30.000.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.0 6	Prima de servicio	304.610.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.0 7	Bonificación por servicios prestados	207.184.000
	2.1.1.01.01.001.0 8	Prestaciones sociales	978.348.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.0 8.01	Prima de navidad	661.046.000
0-1010	2.1.1.01.01.001.0 8.02	Prima de vacaciones	317.302.000
	2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2.792.599.000
0-1010	2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	852.414.000
0-1010	2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	603.794.000
0-1010	2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	802.069.000
0-1010	2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	284.138.000
0-1010	2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	37.080.000
0-1010	2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	213.104.000
	2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	726.018.000
	2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	726.018.000
0-1010	2.1.1.01.03.001.0	Vacaciones	486.554.000

	1		
0-1010	2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	39.464.000
0-1010	2.1.1.01.03.111	Auxilios Educativos	200.000.000
	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	10.751.278.000
	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	10.751.278.000
0-1010	2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	50.000.000
0-1010	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	535.000.000
0-1010	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	222.000.000
0-1010	2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	520.000.000
0-1010	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.240.000.000
0-1010	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.446.939.000
0-2716	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.507.339.000
0-1010	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	730.000.000
0-1010	2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	500.000.000
	2.1.3	Transferencias corrientes	465.385.000
	2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	91.385.000

	2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	91.385.000
	2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	3.410.000
0-1010	2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	3.410.000
	2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	7.975.000
0-1010	2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	7.975.000
0-1010	2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	80.000.000
	2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	374.000.000
0-1010	2.1.3.13.01.001	Sentencias	374.000.000
	2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	185.000.000
0-1010	2.1.8.01	Impuestos	5.000.000
0-1010	2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	5.000.000
0-1010	2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	30.000.000
0-1010	2.1.8.04	Contribuciones	150.000.000
0-1010	2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	150.000.000
	2.3	Inversión	41.143.484.053
0-1011	C22021/020323	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	1.279.140.000
0-2716	C22021/020323	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	2.299.381.000
0-4900	C22021/020323	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	5.800.000.000
0-2010	C22021/020323	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	4.058.546.000

0-1010	C22021/020323	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria	27.706.417.053
--------	---------------	---	----------------

ARTÍCULO 3. CCPET. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, la cual fue modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021 y 2372 de septiembre 09 de 2022, y según lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 2023070005515 de 2023, la Institución Universitaria Digital de Antioquia, para la vigencia 2024, continuará con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal.

ARTÍCULO 4. Ingresos. Se consideran ingresos las sumas de dinero obtenidas por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de transacciones (transferencias recibidas), la venta de bienes y servicios, y las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor del erario.

De acuerdo con el CCPET, los ingresos se clasifican por concepto, es decir, según la naturaleza que establece la jurisprudencia que les da origen. Los ingresos se clasifican, en línea con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

A. Ingresos corrientes. Los ingresos corrientes son aquellos cuyo elemento característico es la regularidad o la certeza en su recaudo con situación de fondos - CSF y/o la ejecución sin situación de fondos - SSF. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 de 1995, los ingresos corrientes constituyen disponibilidades normales de las entidades territoriales que se pueden destinar a actividades rutinarias.

B. Recursos de capital. Los recursos de capital son aquellos cuya característica principal es la eventualidad o la baja certeza en su recaudo. Tal como lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-1072 de 2003, el carácter indeterminado de su cuantía imposibilita asegurar su continuidad durante amplios periodos presupuestales.

ARTÍCULO 5. Definición de ingresos.

Ingresos tributarios: Son aquellos establecidos como impuestos y estampillas por la ley. Estos representan la obligación de hacer un pago, sin que exista una retribución particular por parte del Estado. Los ingresos tributarios que recibe la Institución Universitaria Digital de Antioquia corresponden a los recursos generados en virtud de la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, de conformidad con lo establecido en

la Ley 2226 del 30 de junio de 2022 que autoriza la emisión de dicha Estampilla y de la Ordenanza 20 del 26 agosto de 2022, la cual mediante su artículo 36 adiciona al Estatuto de Rentas Departamental, al Libro VI Estampillas, el Título VIII definido Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital.

Ingresos no tributarios: Recursos obtenidos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia en virtud de la prestación de servicios y el recaudo de transferencias.

Venta de bienes y servicios: Son los ingresos que se originan en desarrollo de las actividades propias de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, recibidos en virtud de las actividades inherentes a su objeto social en labores de docencia, investigación y extensión.

Transferencias corrientes: Son los Ingresos recibidos por la Institución Universitaria Digital de Antioquia, provenientes de distintas unidades de gobierno con el objeto de atender el funcionamiento y desarrollo de la Institución. Comprende, además, los ingresos por la devolución del IVA de las compras y servicios por la Administración de Impuestos.

Recursos de capital: Son recursos de carácter ocasional que recibe la Institución Universitaria Digital de Antioquia obtenidos, entre otros, por operaciones de crédito público, o generados por activos públicos.

Rendimientos financieros: Comprende los ingresos por intereses de los depósitos, CDT, entre otros, en las diferentes entidades financieras.

Reintegros y otros recursos no apropiados: Corresponden a los reintegros que le realizan a la Institución como es el caso de las incapacidades de los empleados superiores a dos días, cuya gestión de cobro se realiza ante las EPS respectivas.

ARTÍCULO 6. Gastos. Los gastos corresponden a las salidas esperadas y efectivas de recursos, que reducen los recursos disponibles de las entidades territoriales en la vigencia, sin afectar su patrimonio.

Conforme con el CCPET, los gastos se clasifican por objeto. Los gastos del presupuesto de la Institución Universitaria Digital de Antioquia se dividen en gastos de funcionamiento y de inversión.

A. **Gastos de funcionamiento.** Son los egresos que se originan en el normal desarrollo de las actividades administrativas y de operación de la Institución para el cumplimiento de su objeto social.

B. Gastos de inversión. Recursos necesarios para la materialización de los proyectos de inversión, de acuerdo con estudios, evaluación, viabilidad y aprobación, que son suministrados por terceros y cumpliendo con los requisitos legales.

ARTÍCULO 7. Definición de gastos.

Gastos de personal: Corresponden a los compromisos asociados con las personas naturales vinculadas laboralmente con la Institución Universitaria Digital de Antioquia. Se clasifican en factores constitutivos de salario, contribuciones inherentes a la nómina y remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

Factores constitutivos de salario: Conjunto de conceptos, agrupados entre factores salariales comunes y factores salariales especiales, que corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por la Institución Universitaria Digital de Antioquia en contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales vinculadas a la planta de cargos. Entre estos factores se encuentran sueldos, primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, entre otros.

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponden a los pagos que legalmente debe realizar la Institución Universitaria Digital de Antioquia en su función de empleadora, a entidades públicas y privadas, derivados de los pagos salariales mensuales que conforman el denominado ingreso base de cotización de los aportes parafiscales. Dichas contribuciones son: Aportes a la seguridad social en pensiones, aportes a la seguridad social en salud, aportes de cesantías, aportes a cajas de compensación familiar, aportes generales al sistema de riesgos laborales y aportes al ICBF.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponden a “las sumas que ocasionalmente y por mera libertad recibe el trabajador del empleador [...] y lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones”. Estos pagos también incluyen las prestaciones sociales y “los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el empleador, cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario [...]”.

Adquisición de bienes y servicios: Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por terceros (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes.

Adquisiciones diferentes de activos: Son los gastos de adquisiciones de todo tipo de bienes y de servicios suministrados por personas naturales y jurídicas; en el caso de los bienes, corresponde a todas las diferentes a activos fijos, mientras que en el caso de los servicios son todos los diferentes a los prestados por el personal permanente y supernumerario.

Entre dichos gastos se encuentran los materiales y suministros, gastos legales, mantenimiento, seguros, impresos y publicaciones, arrendamiento, servicios públicos, entre otros.

Para todos los efectos la clasificación detallada corresponde a la Clasificación Central de Productos (CPC).

Transferencias corrientes: Transacciones que realiza la Institución Universitaria Digital de Antioquia a otra entidad sin recibir, de esta última, ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Dichas transferencias corresponden a prestaciones sociales relacionadas con el empleo (mesadas pensionales, cuotas partes pensionales) y sentencias y conciliaciones.

Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder impositivo, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones. Entre estos gastos se clasifica la cuota de fiscalización y auditaje.


Gastos de inversión: Recursos orientados a incrementar el acervo de capital físico, tecnológico, académico, social y humano de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, a través de los proyectos formulados y debidamente aprobados de conformidad con la normatividad vigente. Incluyen gastos requeridos para las plataformas digitales, recursos educativos, laboratorios, equipo de innovación, expertos temáticos, expertos académicos, logística para atender los procesos académicos, docentes, planificación, extensión, bienestar, entre otros aspectos, que aportan al desarrollo productivo regional y nacional, y a la movilidad social mediante programas de alto impacto en el mundo del trabajo y el emprendimiento. De igual forma, incluye recursos para posicionar a la Institución como alternativa de acceso a la educación superior pública digital.

ARTÍCULO 8. Disposiciones generales. Para la vigencia 2024, la Institución Universitaria Digital de Antioquia se acoge a las disposiciones generales establecidas en el Decreto 2023070005515 de 2023, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR
RECTORÍA


Proyectó: ÁNGELA SUSANA BOTERO BEDOYA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN FINANCIERA


Revisó: CAMILO ALEXANDER HURTADO CASTANO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA


Revisó: LEONARDO FABIO MARULANDA LONDOÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN FINANCIERA


Aprobó: JESSICA ANDREA AGUDELO VELEZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARIA GENERAL


Revisó: FABIAN ERLEY ESCUDERO SALGADO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN